

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

Lima, 13 de febrero del 2014

VISTOS:

La Carta N° 357 -GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, las Cartas Nros. 181, 204 y 229-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y los Dictámenes Nros. 21, 26 y 30-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre la modificación y exclusión de medicamentos del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013, se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictamen N° 26-CFC-ORM-ESSALUD-2013 de fecha 26 de setiembre de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación del medicamento DORZOLAMIDA 2% x 15 mL GOTAS OFTÁLMICAS FR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Dictámenes Nros. 21 y 30-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 de fechas 10 de setiembre y 03 de octubre de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión de los medicamentos AMFOTERICINA B COMPLEJO LIPÍDICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE

148-2013-1021



DIMIRISTOILFOSFATIDILCOLINA (DMPC) DIMIRISTOILFOSFATIDILGLICEROL (DMPG) 5 mg / mL x 10 mL AM y FENAZOPIRIDINA 100 mg TB incluidos en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el medicamento descrito a continuación, en el siguiente término:

Dice:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010900045	DORZOLAMIDA	2% x 15 mL Gotas Oftálmicas	FR	3	Oftalmología	

Debe decir:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010900045	DORZOLAMIDA	2% x 5 - 10 mL Gotas Oftálmicas	FR	3	Oftalmología	Tratamiento de segunda línea para glaucoma de ángulo abierto.

- EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los siguientes medicamentos:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250277	AMFOTERICINA B COMPLEJO LIPIDICO DIMIRISTOILFOSFATIDILCOLINA (DMPC); DIMIRISTOILFOSFATIDILGLICEROL (DMPG)	5 mg / mL x 10 mL	AM	1, 3, 8	Infectología	Criptococosis sistémica y del SNC.
010600001	FENAZOPIRIDINA	100 mg	TB			Uso limitado a 2 días.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

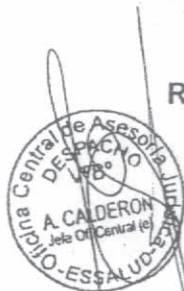
181

-GG-ESSALUD-2014



3. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la modificación y la exclusión de los referidos medicamentos del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

